

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 418-MDCH

Chacabuco, 30 de octubre de 2018.

### POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACABUCO, en sesión de la fecha; y,

### VISTOS:

El Memorando N° 281-2018-GATAC/MDCH N° 282-2018-GATAC/MDCH ambos de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana y el Informe N° 202-2018-GAJ/MCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante Ordenanza N° 2085, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 5 de abril del 2018, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y según la séptima disposición final de dicho dispositivo, las ordenanzas que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente; sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación.

Que mediante Ordenanza N° 336 publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre 2015, se aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de actualización del valúo predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, debidamente ratificada mediante Acuerdo de **Concejo Metropolitano** N° 431, con vigencia hasta el año 2018, por lo que es necesario aprobar una nueva Ordenanza.

Que, con Informe N° 202-2018-GAJ/MCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que fija montos por Derecho de Servicio de Emisión

Mecanizada de Actualización del Valúo Predial y Arbitrios Municipales 2019, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación y se proceda a la derogación de la Ordenanza N° 336-MDCH.

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 202-2018-GAJ/MCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 numerales 38), 39) y 40) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DEL VALÚO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2019**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE** en S/. 5.80 (CINCO CON 80/100 SOLES), la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE** que los contribuyentes deberán abonar adicionalmente S/. 1.10 (UNO CON 10/100 SOL) por cada predio adicional que posean para el Autovalúo del Predio Urbano (PU) o Predio Rústico (PR), así como para la Liquidación de los Arbitrios Municipales (HLA).

**ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE** los cuadros de la estructura de costos y la estimación de Ingresos que, como Anexo 1 y 2 forman parte de la presente Ordenanza, que establece el monto del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución de recibos de pagos a domicilio correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLÉZCASE** la fecha de vencimiento de pago por el derecho de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y de arbitrios municipales del 2019, en la misma fecha del vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial o de su primera cuota fraccionada.

**ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPÓNGASE** que la presente Ordenanza y el acuerdo ratificatorio se publiquen en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) y en la página web de la Municipalidad de Chacabayo [www.munichacabayo.gob.pe](http://www.munichacabayo.gob.pe) para conocimiento de los interesados.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2019, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano y del Acuerdo de Concejo que emita la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre la ratificación de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAYO

Abg. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE